

Señores Alcaldes y Regidores
 de Nuestra Señora de la Reina, en
 respuesta de lo que se me ha
 escrito sobre el que se ha
 partido a Domingo de Arce
 por su Notario Arceano; Debe
 decir que comprendiendo y
 tengo por jurado y beneficiario
 de los sugetos, por lo que se
 le mandado y de questo por
 su Magestad en su Real ordenan
 za de la contribucion de el
 que se ha de seguir de este ca
 non y Justicia, se debe agreu
 ar a la alcabala de los Notarios
 o por su Pleno anual de renta
 y procedure al dueño en cada
 un año deducidos y sus con
 tidos de este Pleno anual
 los gastos ordinarios y for
 zosos en cada un año

para conservarlo y venen-
do convenientemente por el jurato
que se tiene este Polvino
y se queda en mano de valen-
se descomodados los gastos de
dineros que habia y se venen
en cada un año; y la razón
es porque todos estos hacen
que dicho Polvino puede ser
ya el menor aquella cantida-
dad de ellos importasen y fue-
ran en cada un año para

los gastos sub censura de
comis. y libran. 25 de 1833

B. L. M. de v. m.
de mag. J. J. de S. J.

Manuel Molero Sargol

El P. de S. J. de la villa de Miraflores

